

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Licencia Judicial Para Venta de Bienes de menor
Solicitante: Luz Adriana Moya Hernández y Jaime Álvarez
Fernández
Radicación: 2021-00038

De conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 3º, artículo 90 y artículo 578 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** remitida por la Notaria Única de Pacho Cundinamarca y promovida por los señores **LUZ ADRIANA MOYA HERNÁNDEZ Y JAIME ÁLVAREZ FERNÁNDEZ**, para que en el término de cinco días (5) días hábiles se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Se les indica a los señores **LUZ ADRIANA MOYA HERNÁNDEZ Y JAIME ÁLVAREZ FERNÁNDEZ**, que deberán otorgar poder a un abogado para que los represente y adelante el trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del decreto 196 de 1971, el artículo 73 del C. G. del P y el Decreto 806 del 2020.
2. Deberán ajustar la demanda de conformidad con el artículo 82 del C. G. del P.
3. Los hechos y las pretensiones deben ser claros conformidad con los artículos 82 y 586 del C. G. del P.
4. Del escrito de subsanación alléguese demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b55360ff241cb25b3b8c8fc56c2c83e3c5bcdd0d56849b1c66271538190d2
ed**

Documento generado en 22/04/2021 03:30:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>